



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Sr. Interventor: D. Silverio Jiménez Filloy.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día trece de enero de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 del mismo mes.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Decreto de la Presidencia nº 005, de 12 de enero de 2012, que literalmente dice:



"Habiendo sido propuesto el nombramiento de D. Rafael R. Marín Fernández para el cargo de Director del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las facultades que el art. 14.2 de la L.O. 2/95 atribuye a esta Presidencia, **VENGO EN DISPONER** lo siguiente:

- Cesar al citado D. Rafael R. Marín Fernández como Consejero adjunto a la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, agradeciéndole los servicios prestados".
- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Agustín Úbeda Villalón, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su madre.
- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Javier Moreno Rueda, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su madre.
- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D. Antonio José Moyano Ortega, funcionario de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su madre.
- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Protección del Medio Ambiente, D. Guillermo Merino Barrero, por el fallecimiento de su madre en el día de ayer.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 29 de diciembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 419/11, dictada por el mismo y recaída en **P.O. nº 16/10-P.A. 300/10**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D^a. Fadela Hamedi Alí Amaruch**, por la que se desestima parcialmente el recurso interpuesto.
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 190/11, de fecha 19 de diciembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 156/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **CATALANA OCCIDENTE** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).
- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 202/11, de fecha 23 de diciembre de 2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **Procedimiento Abreviado nº 117/11**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D^a. M^a. José Delgado García** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Seguridad Ciudadana).



PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, de fecha 12 de enero de 2012, en relación con Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, dictada en el **Procedimiento Abreviado nº 57/2011**, de fecha 27 de junio de 2011 (recurso interpuesto por **D. Juan Requena Cabo**), acordando proceder a la ejecución de la misma y, en consecuencia, desistir del recurso de queja interpuesto por la Ciudad contra Auto de 25.Julio.2011.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurrida y, asimismo, para que remita expediente, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Ordinario nº 15/2011**, seguido a instancias de **Dª. Dolores Bernabeu González**, designando de forma específica para este asunto concreto a tal efecto al letrado D. Antonio Jesús García Alemany, Secretario Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, y a la Procuradora de los Tribunales Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de Procedimiento Abreviado nº 307/11**, seguido a instancias de **Dª. Elisa Mª. León Asensio** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de Procedimiento Abreviado nº 352/11**, seguido a instancias de **D. José Aguilera Molina** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de Procedimiento Abreviado nº 305/11**, seguido a instancias de **D. Francisco Javier Nogales Sánchez** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla Dª. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.



ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

PUNTO CUARTO.- DESIGNACIÓN DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que dice literalmente lo que sigue:

“De conformidad con el artículo 4 apartado a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), en concordancia con el artículo 13.3 del Reglamento de Gobierno y de Administración de la Ciudad de Melilla (BOME núm. 3 extraordinario, de 15 de enero de 1996), VENGÓ EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD:

Primero.- Designar Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (F012), a Don José Antonio Castillo Martín, Técnico de Administración General, Funcionario de carrera perteneciente al Grupo A1, Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas y Sociología.

Segundo.- Las retribuciones se ajustarán a la plantilla presupuestaria de Alta Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO QUINTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. VICENTE J. CARDENAL TARASCÓN EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE AXA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“Vista propuesta del Instructor en relación con escrito presentado por D. Vicente J. Cardenal Tarascón, en nombre y representación de AXA, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Cardenal Cisneros, nº 7, sobre reclamación de Responsabilidad Patrimonial, registrado el día 3/06/2011, núm. 32.624, por daños en vehículo ML-9334-E, ocasionados por caída de señal de tráfico como consecuencia del viento el pasado día 22 de febrero de 2011, en la calle Pablo Neruda a la altura del número 14 y teniendo como

Antecedentes

1.- La solicitud de Incoación del Expediente fue presentada el 3/06/2011, nº de reg. 32.624, basado en los hechos arriba reseñados, expresando que solicita la cantidad abonada por AXA por la luna/s repuesta/s.



2.- Que mediante Orden de la Consejería de Seguridad Ciudadana nº 813, de 20/09/2011, se acordó la incoación del expediente de Responsabilidad Patrimonial, dándose traslado de la Orden al interesado.

3.- Contrastados los documentos anteriores y de acuerdo con lo establecido en el art. 11 del R.D. 429/1993, de 26-03-93, se pone de manifiesto el expediente al solicitante, concediéndole un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, dicho escrito fue notificado el día 26/10/2010, mediante acuse de recibo.

El día 16 de diciembre de 2011, el mencionado solicita de nuevo la indemnización indicada originalmente, no aportando nada nuevo al expediente.

Fundamentos Jurídicos

I.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 139 a 144.

II.- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial. Exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.

Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.

Que exista una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.

Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.

Que el daño no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.

Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.

Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.

III.- Artículo 106.2 de la Constitución Española: "*Los particulares, en los términos establecidos por la Ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos*".



IV.- La L.O. 3/2004, de 28 de Diciembre, por la que se modifica la L.O. 3/1980, de 22 de Abril del Consejo de Estado, en su art. 22.13 establece que se solicitará dictamen al Consejo de Estado en las reclamaciones que se formulen a partir de 6.000 € ó de la cuantía superior que establezcan las leyes. Como la cantidad solicitada es inferior de 6.000 €, no se requiere solicitar dictamen al Consejo de Estado.

Conclusión:

En la solicitud inicial ya se indica que el Sr. D. Abdeslam Hosseim Abdeslam no se encuentra presente en el momento de los hechos. Al parecer son unos niños los que, presuntamente, presencian cómo la señal de tráfico causa los daños.

El Sr. Abdeslam, desiste de su solicitud al no aportar la documentación solicitada.

Los Agentes sólo pueden dar fe de lo que ven, es decir, la señal en el suelo y los daños que presenta el vehículo.

No existe constancia en el expediente –debe ser el solicitante el que aporte las pruebas – de que el día de los hechos el viento alcanzase velocidades extremas. De hecho se ha podido consultar por Internet, pareciendo dentro de los límites normales – entre los 32 y 52 km/h.- No obstante, de ser así entraríamos dentro de los supuestos asignables a los casos de fuerza mayor.

En definitiva, no existen pruebas, declaración de testigos u otro medio que determinen o prueben que la señal fue arrancada por su base golpeando el vehículo.

Vistas las normas legales aplicables al presente expediente de Responsabilidad Patrimonial, **VENGO EN PROPONER:**

Se desestime la solicitud de Responsabilidad Patrimonial de indemnización de daños formulada por D. Vicente J. Cardenal Tarascón, en nombre y representación de AXA, Compañía de Seguros y Reaseguros,S.A. contra la Ciudad Autónoma, dado que no ha quedado acreditado el nexo causal y la relación causa-efecto entre los daños e indemnización reclamados y el funcionamiento del servicio público, por lo que no concurren los requisitos que exige el R.D. 429/1993 para poderse apreciar la concurrencia de Responsabilidad de la Administración”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado 10 de los corrientes, a las 11:15 horas, en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, una usuaria que se hallaba muy nerviosa, se roció con líquido inflamable, ante lo cual el V.S. Don Antonio Aragüez Ibáñez, desconociendo si la misma tenía la intención de inmolarsse en las citadas dependencias, se abalanzó



sobre la misma evitando un mal mayor, demostrando profesionalidad, espíritu y buen hacer.

A la vista de lo anterior, **VENGO EN PROPONER:**

Una Felicitación Personal Pública al Vigilante de Seguridad D. Antonio Aragüez Ibáñez”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“Con el nuevo Gobierno nombrado en julio de 2011, la Consejería de Fomento ha asumido nuevas competencias en las áreas de Deporte y Juventud, por lo que su estructura organizativa y presupuesto ha aumentado considerablemente. Por tanto, la habilitación de la Consejería, que recae en el funcionario D. Antonio Jodar Criado que, hasta la fecha, tenía una consignación de caja fija de 9.000 euros, es insuficiente para atender de forma habitual estas nuevas competencias.

Es por ello, que se propone al Consejo de Gobierno que la consignación inicial de la Habilitación de la Consejería de Fomento, Deportes y Juventud sea de 15.000 euros a partir del ejercicio 2012”.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas quince minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.